



Resolución Directoral

N° 9 00447 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 21 NOV 2018

VISTOS, el informe N° 900659-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de noviembre de 2018; el informe N° 900273-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de octubre de 2018; y el expediente N° 115341-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de zarzuela denominado 'La rosa del azafrán', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 115341-2018, el Club de Regatas "Lima", representado por el señor Augusto Sotomayor Bernós, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de zarzuela denominado '*La rosa del azafrán*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 23, 24, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018 en el Auditorio del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós, N° 1201, distrito de Chorrillos y contará con un aforo de 291 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de un espectáculo a cargo del Grupo de Zarzuela "CRL", agrupación con más de quince años de trayectoria, integrado por asociados y familiares del Club de Regatas Lima: '*La rosa del azafrán*', es una zarzuela en dos actos, adaptación libre de la comedia de Felix Lope de Vega *El perro del hortelano*, con música de Jacinto Guerrero, y estrenada el 14 de marzo de 1930 en el Teatro Calderón de Madrid.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*un espectáculo de zarzuela, género que combina la música y el teatro con danzas, canciones y coros que se alternan para crear una gran expresión artística.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900273-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de zarzuela denominado '*La rosa del azafrán*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900659-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° 9 0 0 4 4 7 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de zarzuela denominado '*La rosa del azafrán*', que se desarrollará los días 23, 24, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018 en el Auditorio del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós, N° 1201, distrito de Chorrillos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de zarzuela denominado '*La rosa del azafrán*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 115341-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Club de Regatas "Lima", para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

